

RESOLUCIÓN 2610 DE 2020

(octubre 27)

Diario Oficial No. 51.482 de 29 de octubre de 2020

MIGRACIÓN COLOMBIA

Por la cual se corrige un error mecanográfico de la Resolución [2359](#) del 29 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 2, 3 y 7 del artículo [4o](#) y, los numerales 3, 4 y 14 del artículo [10](#) del Decreto 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución [2502](#) del 23 de septiembre de 2020 “por la cual se establece un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante Resolución [5797](#) del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”, se dispuso conceder nuevo término para expedir y solicitar este mecanismo de facilitación migratoria, autorizando a los nacionales venezolanos que se encuentren en el territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020, para que soliciten el Permiso Especial de Permanencia (PEP) dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de publicación de la citada Resolución, permitiendo su permanencia regular en Colombia, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones establecidos.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expidió la Resolución [2359](#) de 29 de septiembre de 2020, “por la cual se implementa un nuevo término para acceder el Permiso Especial de Permanencia (PEP), establecido mediante Resolución [2502](#) del 23 de septiembre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores” en la que resolvió en su artículo primero:

“Implementación del nuevo término del PEP. Impleméntase el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Resolución [2052](#) del 23 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo [1o](#) de la Resolución [5797](#) de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones [1272](#) de 2017, [0361](#), [3317](#) de 2018 y [0238](#) de 2020 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y se encuentren en territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020, información que será verificada por Migración Colombia en su base de datos.”

Que por error mecanográfico, se digitó el número de Resolución [2052](#) cuando en realidad se hacía referencia a la Resolución [2502](#) del 23 de septiembre de 2020.

Que conforme a lo anterior se procede a modificar y corregir el número de la Resolución a la que se hace referencia en el artículo [primero](#) de la Resolución [2359](#) de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN. Corregir el error mecanográfico contenido en el artículo [primero](#) de la resolución 2359 del 29 de septiembre de 2020 el cual quedará así:

“Artículo [primero](#): Implementación del nuevo término del PEP. Implementétese el nuevo plazo para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo [1o](#) de la Resolución [2502](#) del 23 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se otorgará a los nacionales venezolanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo [1o](#) de la Resolución 5797 de 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementados mediante Resoluciones [1272](#) de 2017, [0361](#), [3317](#) de 2018 y [0238](#) de 2020 por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y se encuentren en territorio colombiano a fecha 31 de agosto de 2020, información que será verificada por Migración Colombia en su base de datos.”



ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 2020.

El Director General Migración Colombia,

Juan Francisco Espinosa Palacios



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

